

EJECUTIVO

RAD. 2022-00053

Al despacho informando que la apoderada de la parte actora solicita nuevamente autorización para realizar notificación al acreedor hipotecario. Tona, primero de marzo de dos mil veintitrés.

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO

Secretario.-

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tona, primero de marzo de dos mil veintitrés*

De conformidad con la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante el Despacho advierte que en auto de fecha 15 de febrero de 2023 se resolvió la misma petición aducida en solicitud que antecede, así las cosas, se sugiere a la profesional del derecho estar pendiente de las actuaciones adelantadas dentro del presente proceso a fin de evitar un desgaste innecesario de la justicia.

En el presente proceso, no es posible ordenar la citación del acreedor hipotecario, toda vez que se desconoce si la medida decretada en el presente proceso ha sido registrada. Además, si tenemos en cuenta, el folio de matrícula inmobiliaria aportado, se observa que el inmueble se halla embargado por cuenta de un proceso que se adelanta en el Juzgado 24 Civil Municipal de Bucaramanga; luego, es ante el despacho, por cuenta de quien se halla registrada la medida donde se ordena la citación del acreedor hipotecario, para que en ese mismo o en proceso separado, ante el mismo Juez, el acreedor hipotecario, haga valer su crédito; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 462 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ

Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f12f60e199e6175adb2e0e95374756864a003e744aa9a529a5527b95b131b6**

Documento generado en 01/03/2023 02:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>